



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito, **Diputado Víctor Hugo Lobo Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE BIBLIOTECAS MÓVILES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

De acuerdo a datos de la Secretaría de la Cultura existen 305 bibliotecas públicas¹ en la Ciudad de México, en tanto que la Red Nacional de Bibliotecas señala que hay un poco más de 240.²

El número no es del todo malo, pero lamentablemente, no todas las bibliotecas se encuentran cerca de ciertas comunidades, esto sin duda no contribuye a que más personas tengan acceso a los acervos bibliográficos que se tienen en ellas, situación que impacta, principalmente en el desarrollo académico de niñas, niños y jóvenes.

Es así que estamos obligados a encontrar soluciones para estas problemáticas de la sociedad capitalina. Y después de un análisis, considero que, en muchos casos, la solución serían las bibliomóviles.

¹ [Bibliotecas en Ciudad de México: 305 : Sistema de Información Cultural-Secretaría de Cultura](#)

² [Lista completa de las bibliotecas públicas de la CDMX \(ciudadanosenred.com.mx\)](#)



II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Esta iniciativa no tiene ningún impacto en materia de género.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En primer lugar, tendríamos que conceptualizar, qué son las bibliotecas móviles; pues bien, las bibliotecas móviles o bibliomóviles, son servicios públicos de bibliotecas que dependen de los diferentes sistemas de bibliotecas y no permanecen fijas en un sitio. Estas pueden ser cualquier tipo de vehículo: camiones, autobuses, carros o mochilas equipadas con libros y personal que se desplazan a diversas ubicaciones para brindar servicios bibliotecarios.

Dentro de los objetivos de este tipo de bibliotecas, están eliminar brechas en materia de educación y cultura; y una de las medidas que se pueden hacer es coadyuvar a que más personas tengan acceso a la información, el conocimiento y diferentes formas de entretenimiento, principalmente en aquellas zonas donde no hay bibliotecas fijas, y las que hay están lejos de otras comunidades, y principalmente esto sucede en zonas rurales.

Ejemplo de este tipo de acciones gubernamentales a nivel internacional, es el caso de España, en este país, los bibliobuses o bibliotecas móviles surgieron a partir de la Segunda República Española, a la par que se realizaba la campaña de promoción de la cultura.

Pero fue en la Guerra Civil, cuando se estableció un bibliobús cuyo objetivo era facilitar el acceso a la lectura a los soldados que luchaban en la región. En 1953, en Madrid los primeros bibliobuses, repartían libros solo entre los grandes centros urbanos españoles, y fue hasta los años setenta, que empezaron a atender las zonas rurales, principalmente aquellas zonas que no contaban con bibliotecas públicas estables. Pero fue hasta la Constitución de 1978, que promovía la nueva ley de igualdad de los españoles para el acceso a la cultura, obligando a los poderes públicos a sostener y apoyar el desarrollo de bibliobuses, lo cual paulatinamente llevó a la profesionalización de los bibliobuses, en los años noventa.³

En Argentina, también existen bibliobuses; en 2020, con motivo del 150 aniversario de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), nuevamente se pusieron en circulación los BIBLIOMOVILES, que comenzaron a recorrer localidades, pueblos, parajes de la Argentina, para fortalecer y diversificar los servicios que las bibliotecas populares prestan en sus comunidades; se realizaban diversas actividades para promover el derecho a la lectura.⁴

³ [Historia de los bibliobuses en España | Biblioteca Nacional de España \(bne.es\)](#)

⁴ [Argentina Lee: Los bibliomóviles volvieron para recorrer el país y promover el acceso a la lectura | Cultura](#)



Bajo el lema ARGENTINA LEE, se presentaron los primeros 4 vehículos que salían a recorrer distintas zonas de la Provincia de Buenos Aires.

En nuestro país, en estados como Jalisco, el servicio de Bibliobuses llegó en 2024 a 154 pueblos que no contaban con bibliotecas públicas, prestando un poco más de 11 mil documentos, los recorridos lo hacen a través de 50 rutas, además de ofrecer acceso a los libros que portan, el servicio cuenta con un sistema de préstamo por correo postal, que permite solicitar documentos y devolverlos cuando el bibliobús llega al municipio. Incluso el 28 de enero se celebra el Día del Bibliobús.⁵

En Oaxaca, las bibliotecas móviles forman parte de los proyectos de lectura que apoya la Fundación Alfredo Harp Halú, (FAHHO), estas bibliotecas son camionetas equipadas con libros, cajas, petates, anaqueles y caballetes que recorren la ciudad y las comunidades de dicho estado. De ellas, unas llegan a las escuelas con los promotores que organizan talleres y diferentes actividades de lectura para todos los niveles escolares, en tanto que otras solo llevan libros para darlos en préstamo.

Se clasifican en dos tipos de bibliotecas móviles:

- Urbanas

Estas trazan su ruta por las diferentes agencias y colonias suburbanas de la zona metropolitana de Oaxaca, llevando libros, talleres, manualidades, juegos de mesa y en ocasiones proyectan películas al aire libre.

- Rurales

A partir de 2008, recorren la región Sierra Norte del estado de Oaxaca; en 2011 se incorpora la Mixteca, y 2017 se inicia en el Istmo. Aproximadamente cada año dan servicio a cerca de 250 mil personas, desde niñas y niños hasta personas adultas mayores.⁶

En la Ciudad de México, en nuestro marco jurídico, específicamente en la Constitución Política de la Ciudad de México, si bien no habla de bibliobuses, el artículo 8, Apartado A, numeral 13, impone como obligación a las autoridades de esta Ciudad, fortalecer la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos; en tanto que el artículo 53, Apartado B, inciso b), fracción V, establece que las personas titulares de las alcaldías, en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, construyan, rehabiliten y mantengan bibliotecas a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente.

⁵ [#EnVivo | Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia | Febrero 13, 2026 \(youtube.com\)](#)

⁶ [Bibliotecas Móviles - Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca \(fahho.mx\)](#)



Si bien la Constitución local, no contempla los bibliobuses como tal, al final son bibliotecas móviles, por tanto, es obligación de alcaldías y de las autoridades del gobierno central, fortalecer la red de bibliotecas públicas, tal y como se pretende con este proyecto de decreto.

Ahora bien, en la Ley de Educación, en el artículo 86, se precisa que para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal, y específicamente en la fracción X, le da la atribución de crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente.

Por otra parte, en el artículo 42 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, impone entre las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, construir, rehabilitar y mantener bibliotecas a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente.

Finalmente, la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México, en su artículo 15, señala que la Secretaría, entendiéndose como la Secretaría de Educación, implementará bibliomóviles con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario.

Sin embargo, esta tarea al parecer no se ha llevado a cabo, toda vez que no existe registro en ninguna alcaldía de con cuántas bibliomóviles cuentan es así que únicamente la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México, tiene un bibliomóvil, se trata de un espacio (vagoneta) que cuenta con una sala de tecnología y otra de fomento a la lectura; dispone de un acervo para consulta en el que se incluyen libros de temáticas diversas, audiolibros y textos en Braille.⁷

La educación es el pilar de los países desarrollados, México, y en especial nuestra ciudad no podemos dejar de ser una ciudad que avanza en pro de las y los niños, de las y los adolescentes, y la educación no es un privilegio, es un derecho consagrado en nuestra Constitución local, y las bibliotecas, en cualquiera de sus modalidades (establecimiento fijo o móvil) forma parte fundamental en la educación, porque éstas han estado presentes en el desarrollo del conocimiento humano; y se van actualizando conforme cambian las necesidades educativas, culturales y por supuesto las tecnológicas de toda sociedad.

⁷ [BIBLIOMÓVIL \(cdmx.gob.mx\)](http://BIBLIOMÓVIL.cdmx.gob.mx)



Justo ahí radica la importancia no sólo de conservarlas, sino de que cada vez haya más, y que no haya una sola comunidad que no cuente con una, por eso, la opción de que existan bibliotecas móviles, en aquellas zonas donde no hay una sola, representan la mejor opción; sin duda una tarea esencial para los gobiernos, en este caso, para el gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 alcaldías.

La Cuarta Transformación debe seguir demostrando que su gobierno no es reaccionario, como pretende hacernos ver la oposición, somos un poder legislativo que debe ser preventivo en sus reformas legales, no basta o no todo se soluciona, por ejemplo, con incrementar las penas de algunos delitos; será siempre mucho más efectivo brindar mejores oportunidades a nuestras infancias y juventudes, acerquemos la educación a ellas y ellos a través de las bibliotecas móviles, que la falta de recursos de las familias para la compra de libros, no sea un motivo de deserción escolar.

Acercar la educación a las niñas y niños, así como a las y los jóvenes de esta Ciudad, representa una forma de combatir que la delincuencia siga reclutándolos.

Los libros, no sólo contribuyen a la educación de niñas y niños, o de adolescentes, también hay personas adultas mayores que estudian alguna licenciatura o simplemente son amantes de la lectura, también es de considerarse que muchas personas de este sector etario, tienen problemas de movilidad, por ello, acercar los libros a través de estas bibliotecas móviles, representa un instrumento para acercarlos y hacer valer su derecho a la cultura y a la educación.

Es muy importante no confundir los bibliobuses o bibliotecas móviles con los librobuses, éstos últimos se crearon como un proyecto " Librobús en la CDMX", con el fin de llevar la lectura a las comunidades remotas de la ciudad, si bien se llevaban libros a comunidades lejanas, estos eran vendidos a bajo costo, en tanto que los bibliobuses o bibliotecas móviles de igual forma llevan libros a este tipo de comunidades, pero NO VENDEN LIBROS, SON PRESTADOS, por el tiempo que el usuario lo requiera, y una vez que ya no lo vaya a utilizar, deberá devolverlo para que también le sea de utilidad a otra persona.

Si bien es cierto que la implementación de bibliotecas móviles representa un impacto presupuestal, esta tarea puede hacerse de manera paulatina, atendiendo la suficiencia presupuestal, hasta que cada habitante de esta Ciudad, tenga acceso a los ejemplares bibliográficos de manera gratuita. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Educación de la Ciudad de México:

"Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:

..."



IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El sustento legal a nivel constitucional de la iniciativa que hoy se presenta, se encuentra en los artículos 8, Apartado A, numeral 13; así como el 53, Apartado B, inciso b), fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra establecen:

“Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

13. **Las autoridades de la Ciudad** promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. **Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas** y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

...

Artículo 53 Alcaldía

B. De las personas titulares de las alcaldías

b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

V. Rehabilitar y mantener escuelas, así como **construir, rehabilitar y mantener bibliotecas**, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

...”

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI, recorriéndose la subsecuente del artículo 86 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y se reforma el artículo 15 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México; en materia de bibliotecas móviles.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Los argumentos vertidos antes, en opinión de quien suscribe, nos dan elementos para adicionar la fracción V, recorrer las subsecuentes del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; reformar la fracción X y adicionar la fracción XI, para



recorrer la subsecuente del artículo 86 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y finalmente reformar el artículo 15 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México, por lo que para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad;</p> <p>Las Alcaldías deberán elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación territorial, de conformidad con los Términos de Referencia y los Programas Específicos emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil local, así como las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>VII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y</p>	<p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Implementar bibliomóviles con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;</p> <p>VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad;</p> <p>Las Alcaldías deberán elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación territorial, de conformidad con los Términos de Referencia y los Programas Específicos emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil local, así como las demás disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y</p>



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.</p> <p>Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable; VIII Bis. Colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas, en parques y jardines, a efecto de ser tratadas y manejadas de manera adecuada;</p> <p>IX. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Local y la ley en la materia;</p> <p>X. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XI. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.</p> <p>XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de</p>	<p>equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.</p> <p>Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;</p> <p>IX. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable; VIII Bis. Colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas, en parques y jardines, a efecto de ser tratadas y manejadas de manera adecuada;</p> <p>X. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Local y la ley en la materia;</p> <p>XI. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XII. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.</p> <p>XIII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de</p>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;</p> <p>XIII. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante;</p> <p>XIV. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de su demarcación.</p>	<p>planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;</p> <p>XIV. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante; y</p> <p>XV. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de su demarcación.</p>

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>X. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente; y</p> <p>XI. Promover cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria.</p>	<p>Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>X. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente;</p> <p>XI. Implementar bibliotecas móviles en coordinación con las alcaldías, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario; y</p> <p>XII. Promover cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria.</p>



LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 15. La Secretaría implementará bibliomóviles con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario.</p>	<p>Artículo 15. La Secretaría en coordinación con las alcaldías, implementarán bibliomóviles con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario.</p>

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; se reforma la fracción X y se adiciona la fracción XI, recorriéndose la subsecuente del artículo 86 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y se reforma el artículo 15 de la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis y dictamen, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, en términos del siguiente:

DECRETO

PRIMERO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a IV. ...

V. Implementar bibliomóviles con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su



domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal;

VI. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad;

Las Alcaldías deberán elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación territorial, de conformidad con los Términos de Referencia y los Programas Específicos emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil local, así como las demás disposiciones aplicables;

VII. Proponer y ejecutar las obras tendientes a la regeneración de barrios y, en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes;

VIII. Ejecutar dentro de su demarcación territorial los programas de obras públicas para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado y las demás obras y equipamiento urbano en coordinación con el organismo público encargado del abasto de agua y saneamiento de la Ciudad; así como realizar las acciones necesarias para procurar el abastecimiento y suministro de agua potable en la demarcación.

Para coadyuvar en el cumplimiento de los criterios técnicos del organismo público competente para el abasto de agua, se constituirá un Consejo Hídrico en la demarcación, integrado por las personas titulares de la Alcaldía, quien lo presidirá, además de las unidades de Servicios Urbanos, Obras y Desarrollo Urbano y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

IX. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable; VIII Bis. Colocar conforme a las necesidades de la demarcación territorial, contenedores diferenciados para depositar las heces de animales de compañía y mascotas, en parques y jardines, a efecto de ser tratadas y manejadas de manera adecuada;

X. Formular y presentar ante el Gobierno de la Ciudad las propuestas de programas de ordenamiento territorial de la demarcación con base en el procedimiento que establece la Constitución Local y la ley en la materia;

XI. Intervenir en coordinación con la autoridad competente, en el otorgamiento de certificaciones de uso de suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;



XII. Vigilar, coordinadamente con el Gobierno de la Ciudad, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la Ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

XIII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

XIV. Colaborar en la evaluación de los proyectos que requiere el Estudio de Impacto Urbano, con base en los mecanismos previstos en la ley de la materia cuyo resultado tendrá carácter vinculante; y

XV. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de su demarcación.

SEGUNDO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 86.- Para lograr la igualdad de acceso, la permanencia, el egreso oportuno y los resultados satisfactorios en la educación, la Secretaría desarrollará los siguientes proyectos y acciones en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal:

I. a XI. ...

X. Crear bibliotecas en los centros educativos, en las colonias y barrios, dotándolas de los recursos bibliográficos hemerográficos, videográficos y electrónicos suficientes para un servicio adecuado y eficiente;

XI. Implementar bibliotecas móviles en coordinación con las alcaldías, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario; y

XII. Promover cursos en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en la educación, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos, prejuicios, detrimentos y estigmas de los grupos de atención prioritaria.

TERCERO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 15. La Secretaría en coordinación con las alcaldías, implementarán bibliomóviles con el propósito de garantizar el acceso a los servicios bibliotecarios en aquellos lugares



que aún no cuentan con una biblioteca próxima a su domicilio, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. Asimismo, impulsará acciones que permitan que estos espacios garanticen servicios como el préstamo domiciliario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

Víctor Hugo Lobo Rodríguez
DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ.

Certificado de firma		14/05/2026 15:45
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A06425BF677781B8F56F1D6	Nombre: Víctor Hugo Lobo Rodríguez	
Nombre y extensión: IN DVHLR Bibliomoviles.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: hugo.lope@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.111.116	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 76ce50255b79823b201623f14e1194dce3c79dce1ffbe598b02c0cc7de8cb3b0	14/05/2026 15:45	
Huella digital del contenido del documento firmado: c82a593157f30b9670f29ba5f13e18cd13f827e7f004ef8a488eb9f21b30c8f5		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 14/05/2026 21:45:47 UTC (14/05/2026 15:45:47 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: e9e1730d-487a-4731-9ad8-d12a7f9cd381.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: c82a593157f30b9670f29ba5f13e18cd13f827e7f004ef8a488eb9f21b30c8f5	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Víctor Hugo Lobo Rodríguez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 6A06428485529C2D772AA834 IP: 189.146.111.116	Enviado: 14/05/2026 15:45:03
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 14/05/2026 15:45:41
Método de notificación: Correo		Visto: 14/05/2026 15:45:41
Correo: hugo.lope@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 14/05/2026 15:45:41.478
Teléfono:		Firmado: 14/05/2026 15:45:41.479
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

